



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°217-2025-A/MDP

Pangoa, 25 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN.

VISTO:

El Informe N° 264-2025-GAF/MDP de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, consignado en el Expediente Administrativo N°285949, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante numeral 20) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones directivas, respectivamente;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 74° de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley; y, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado indica respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección "44.5 el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, la designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 205° del mismo Reglamento indica respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1 "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad de Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restaurándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince, por cierto (15%) del monto del contrato original";

Que, el Artículo 125° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado señala"125.1. El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 467-2024-A/MDP, de fecha 17 de setiembre de 2024, en el Artículo Primero.- se dispuso **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL**, las facultades administrativas que le competen al alcalde.

Que, mediante el Informe N° 264-2025-GAF/MDP de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita actualizar la resolución de delegación de funciones del Gerente Municipal como autoridad de función administrativa, según las disposiciones determinadas en la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Publicas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Delegación de Facultades al **GERENTE MUNICIPAL**, facultades administrativas que le competen al alcalde, que a continuación se detallan:

EN MATERIA DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

1. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
2. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
4. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de presupuesto de la república, el presupuesto municipal participativo, debidamente equilibrado y financiado.
5. Someter a aprobación del concejo municipal, centro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
6. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
7. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
8. Cumplir y hacer cumplirlas disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la policía nacional.
9. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
10. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
11. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
12. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
13. Celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
14. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
15. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF, QUE APRUEBA LA LEY N° 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CONCORDANCIA CON LA DIRECTIVA N°002-2025-EF/54.01

1. Suscribir contratos de bienes servicios y obras; resoluciones de contratos, modificaciones de contratos; suscripción de contratos complementarios, suscripción de adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual y derivados de los procedimientos de selección; contrataciones directas y de los procesos por encargo, regulados por la normatividad de contrataciones del Estado.
2. Autorización de prestaciones adicionales y deductivos de obras menores o iguales a 15%.
3. Aprobar el plan anual de contrataciones y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
4. Remitir cartas notariales de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, en materia de contrataciones del estado y procesos excluidos de la misma norma.
5. Designar al comité de selección de bienes servicios u obras.
6. Aprobar expedientes de contratación.
7. Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
8. Aprobar las bases administrativas y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas.
9. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
10. Aprobar la subcontratación de prestaciones.
11. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgarle el plazo correspondiente para la subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
12. Autorizar la participación de los expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
13. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrataciones de bienes y servicios según lo dispone el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
14. Resolver los recursos de apelación, que no sean competencia del OSCE.
15. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos a tiempo y recursos del proceso arbitral, las expectativas de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representan la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenido en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.
16. Aprobar la designación de árbitros por parte de la Entidad.
17. Evaluar la conveniencia de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de resolución de disputas considerando criterios de costo - beneficio.
18. Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad.
19. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE.

EN OTRAS MATERIAS:

1. Declarar la nulidad de oficio en última instancia de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad distrital de Pangoa, cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Dictar y aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
3. Aperturar fondos fijos para caja chica.
4. Declarar la nulidad de oficio o renovación de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley del procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

5. Atenderá los recursos de apelación contra soluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del despacho de alcaldía y del Concejo Municipal.
6. Aprobar la conformación de comités para los procesos de selección por concurso público de méritos para la contratación del personal bajo los regímenes laborales vigentes.
7. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección por concurso público de méritos para la contratación de personal bajo regímenes laborales vigentes.
8. Autorizar el desplazamiento, rotaciones y otros del personal de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Aprobar el plan operativo institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Pangoa y sus modificaciones.
10. La facultad de contratar bajo la modalidad de locación de servicios.
11. Aprobar Plan Operativo Anual (POA) de toda actividad.
12. Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.
13. Designar a los funcionarios conforme a lo previsto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
14. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.
15. Ejecutar las cartas fianzas, pólizas de caución, cheques de gerencia y otros documentos valorados, acreditados ante la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 467-2024-A/MDP, de fecha 17 de setiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal bajo responsabilidad, del cual dará cuenta al despacho de Alcaldía oportuna y documentariamente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO



Oscar Villázana Rojas

Oscar Villázana Rojas
ALCALDE

